

CONSEJO DE FACULTADES DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANÍSTICAS

ACUERDOS

REUNIÓN CF-CSH N°10-12, CELEBRADA EL 22 DE NOVIEMBRE DE 2012

CORRESPONDENCIA

1. Se **APROBÓ** la apertura de cuatro (4) posiciones a concursos de cátedras, propuestas por la Facultad de Ciencias de la Educación, en las siguientes áreas:

Departamento	Áreas	Posiciones
Desarrollo Educativo	Área de Teoría de la Educación	1
Curriculum	Área de Planeamiento Curricular	1
Psicopedagogía	Área de Psicopedagogía Terapéutica	1
Administración y Supervisión Educativa	Área de Administración Educativa	1

2. Se **ACORDÓ convocar a reunión extraordinaria del Consejo de Ciencias Sociales y Humanísticas, el viernes 30 de noviembre de 2012**, en el Paraninfo Universitario, para la aprobación de las áreas de concurso a cátedra, de la Facultad de Economía y la conformación de la Comisión de Disciplina, del Consejo de Facultades.
3. Se **APROBÓ** la apertura de tres (3) posiciones a Concurso de Cátedra, propuestas por la Facultad de Administración Pública, en las siguientes áreas:

Departamento	Áreas	Posiciones
Departamento de Administración Pública	Administración de Recursos Humanos	1
	Planificación Pública Administrativa y Operativa	1
Departamento de Trabajo Social	(Por precisar)	1

4. Se **APROBÓ** la apertura de dos (2) posiciones a Concurso de Cátedra, propuestas por la Facultad de Bellas Artes, en las siguientes áreas:

Departamento	Áreas	Posiciones
Música	Música Aplicada	1
Artes Visuales	Dibujo y Pintura	1

5. Se **APROBÓ** la apertura de tres (3) posiciones a Concurso de Cátedra, propuestas por la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, en las siguientes áreas:

Departamento	Áreas	Posiciones
Derecho Privado	Área de Derecho Comercial	1
	Área de Derecho Internacional Privado	1
Derecho Público	Derecho Administrativo	1

6. Se **APROBÓ** la apertura de doce (12) posiciones a Concurso de Cátedra, propuesta por la Facultad de Humanidades, en las siguientes áreas:

Departamento	Áreas	Posiciones
Bibliotecología	Gestión de Documentos e Información	1
Educación Física	Deporte y Recreación	1
Español	Lingüística Española	1
	Literatura Española	1
Filosofía	Filosofía Temática	1
Geografía	Geografía Regional	2
Historia	Panamá y América	1
	Turismo Histórico Cultural	1
Inglés	Lingüística de la Lengua Inglesa	2
	Literatura del Idioma Inglés	1

7. Se **APROBO** la apertura de tres (3) posiciones a Concurso de Cátedra, propuesta por la Facultad de Comunicación Social, en las siguientes áreas:

Departamento	Áreas	Posiciones
Departamento de Fundamentos de la Comunicación	Área de Organización y Programación	1
Departamento de Estructura de la Comunicación	Área de Género y Estructura de la Comunicación	1
Departamento de Promoción Medios y Tecnología	Área de Promoción y Medios	1

8. Se **APROBÓ** el Acta de la Reunión CFCSH N°9-12, celebrada el 11 de octubre de 2012.
9. Se **ACORDÓ** solicitar al Consejo General Universitario, se reconsidere la cantidad de horas de Servicio Social para los estudiantes que cursan carreras técnicas.

INFORME DE ASUNTOS ACADÉMICOS

10. Se **APROBÓ** el Nombramiento por Resolución como Profesora Asistente I, de la **Profesora Feny Edith Arenas Escobar**, con cédula de identidad personal N°8-256-957, de la Facultad de Economía, a partir de la fecha de la Resolución emitida por la Dirección de Recursos Humanos.
11. Se **APROBÓ** el Nombramiento por Resolución de la **Profesora Fermina Esther Díaz Santizo**, con cédula de identidad personal N°3-80-2493, como Profesora Especial I, de la Facultad de Humanidades, a partir de la fecha de la Resolución emitida por la Dirección de Recursos Humanos.
12. Se **APROBÓ** el Nombramiento por Resolución de la **Profesora Danissa Mendoza Calvo**, con cédula de identidad personal N°8-419-978, como Profesora Especial I, de la Facultad de Comunicación Social, a partir de la fecha de la Resolución emitida por la Dirección de Recursos Humanos.
13. Se **APROBÓ** el Ascenso de Categoría del **Profesor Francisco Rodríguez Rudas**, con cédula de identidad personal N°9-127-775, de la Categoría de Profesor Especial II a Especial III, de la Facultad de Humanidades.
14. Se **APROBÓ** el Ascenso de Categoría del **Profesor Andrés Hiram Bustos Guevara**, con cédula de identidad personal N°8-236-1968, de la Categoría de Profesor Especial II a Especial III, de la Facultad de Economía.
15. Se **APROBO** el Ascenso de Categoría del **Profesor Julio César Rangel Serrano**, con cédula de identidad personal N°8-161-432, de la Categoría de Profesor Especial III a Especial IV, de la Facultad de Comunicación Social.

16. Se **APROBÓ** el Informe I.C.A. No.2012-251, referente al Ascenso de Categoría del Profesor **Cristóbal Martínez Reina**, con cédula de identidad personal N°8-113-411, de la Facultad de Comunicación Social, donde se recomienda su permanencia en la Categoría Especial III, ya que **No Cumple** con los requisitos que exige el Acuerdo No.6, de la reunión No.1-07, del 17 de enero de 2007, el artículo 187 y 188 del Estatuto Universitario, sobre las categorías de Profesores Especiales. Las ejecutorias y Títulos no están evaluados.
17. Se **APROBÓ** la Resolución N°22-12 SGP, que resuelve el Recurso de Reconsideración interpuesto por la **Prof. Gladys Eloísa Navarro Montenegro**, con cédula de identidad personal N°1-15-309.

RESOLUCIÓN N° 22-12 SGP

CONSIDERANDO:

Que mediante nota sin número de 27 de julio de 2012, la Profesora **Gladys Eloísa Navarro Montenegro**, con cedula de identidad personal 1-15-309, Profesora Especial II, interpuso Recurso de Reconsideración con Apelación en Subsidio, contra la actuación de la Comisión Académica del Consejo de Facultades en relación al concurso campus/01-0103-01-01-10, por una posición para Profesor Regular del Departamento de Trabajo Social de la Facultad de Administración Pública, Campus. APROBADO en reunión del **Consejo de Facultades de Ciencias Sociales y Humanísticas N° 6-12** celebrada el 12 de julio de 2012;

Que en la sustentación de su recurso, la recurrente señala lo siguiente:

Una vez dentro del servicio docente, me preocupé por mejorarme y participé de siete cursos del ICASE; luego el Postgrado en Docencia Superior y la Maestría en Educación con Énfasis en el Desarrollo del Pensamiento CRÍTICO Y CREATIVO, Actualmente curso el doctorado en Educación con Especialización en Investigación, en la Universidad del Istmo.

Merced a estos merecimientos y algunas ejecutorias, más una bien ganada experiencia profesional y docente, me atreví a participar en el citado concurso, más que todo por la experiencia en sí de la participación, ya que suponía que no iba a ganar y si llegaba cerca del o la ganadora, carecía de las relaciones suficientes para lograrlo finalmente.

En este concurso sucedió de todo, hasta me dieron solamente 11 puntos por la experiencia docente, a pesar de tener más años de servicio que varios de los que participaron, pero no me quejé sin embargo, creo oportuno que, en apoyo a cualquier otro profesor que concurse después, es decir, como precedente, deben ser considerados todos los puntos que verdaderamente nos merecemos los participantes, porque finalmente debe ganar el mejor o la mejor, pero en buena lid. Los que participamos en estos concursos esperamos que nuestro esfuerzo sea valorado en su Justa medida.

En la copia del informe de la Comisión Académica que me ha sido entregada recientemente, se reconoce y se observa una variación en la puntuación obtenida para todos los participantes debido a "omisiones" de la comisión de concurso, lamentablemente esto sucede acá, pero también se replica en otros lugares.

Específicamente en mi caso particular, recibo una evaluación de 10 puntos en la maestría en Educación con Énfasis en el Desarrollo del Pensamiento Crítico y Creativo, la cua reconocida y evaluada por la Universidad de Panamá y expedida por una Universidad en proceso de acreditación. La puntuación además, es colocada en el área cultural.

La Universidad de Panamá es, de acuerdo a su misión "una institución de referencia regional en educación superior basada en valores, formadora de profesionales, emprendedores, íntegros, con conciencia social y

PENSAMIENTO CRÍTICO". Entre algunos de los valores que caracterizan la institución podemos citar: integridad, honestidad, equidad, pluralismo, respeto, e INNOVACIÓN.

La propuesta curricular de la institución asume un modelo constructivista y socioconstructivista del aprendizaje. Entre los fines de la Universidad de Panamá está el de "Fomentar el pensamiento crítico y el espíritu emprendedor".

Si estos argumentos no bastan, es importante mirar alrededor y reconocer que hoy día, de acuerdo a los siete saberes de Morín, lo más importante es la capacidad de aprender a aprender, y que a veces al decir de Einstein, "En épocas de incertidumbre sólo la imaginación supera el conocimiento" refiriéndose a la creatividad.

Solicito en base a estos argumentos, que en el caso del concurso que nos ocupa, esta maestría sea colocada en la primera columna, o como afín, porque nadie más que el trabajo social al aplicar su metodología requiere de creatividad para actuar sobre una realidad limitante y opresora y del desarrollo del pensamiento crítico para comprenderla; y que se le otorguen los puntos que realmente vale ya que pareciera que para la Comisión Académica del Consejo de Facultades, la especialización en Educación que promueva el pensamiento crítico y creativo no es algo importante en la preparación de los jóvenes que desempeñarán el trabajo social, de donde se desprende que dichos jóvenes, según la actitud de la mencionada Comisión, deben ser condenados a la tradicional educación bancaria, conductista, que promueve el subdesarrollo de nuestros países, en abierta contradicción entre el decir y el hacer de la Universidad de Panamá que pretende acreditarse con un discurso y hacer otra cosa en la práctica.

Una vez conocidos los argumento presentados por la recurrente, este Consejo considera oportuno y necesario hacer las consideraciones siguientes:

Que la Profesora Gladys E. Navarro M. plantea una serie de apreciaciones personales que están relacionadas con lo que ella considera se ha actuado inadecuadamente en la ubicación del título de **Maestría en Educación en el Desarrollo del Pensamiento Crítico y Creativo en el Aula**, el cual incluyó como uno de los títulos académicos para participar en el concurso de una (1) posición para Profesor Regular del Departamento de Trabajo Social, área de **Metodología de Trabajo Social**, Campus.

Que si bien el Recurso de Reconsideración con Apelación en Subsidio interpuesto por la Profesora Gladys E. Navarro M., es en contra la actuación de la Comisión Académica del Consejo de Facultades, del contenido de dicho recurso, se infiere que es contra de la decisión del Consejo de Facultades de Ciencias Sociales y Humanísticas.

Que la Profesora Navarro M., solicita que la Maestría en Educación en el Desarrollo del Pensamiento Crítico y Creativo en el Aula, sea colocada en la primera columna (área de especialidad o conocimiento) o como afín. Esta maestría fue evaluada en el área de conocimiento o especialidad: **Desarrollo del Pensamiento Crítico**. En la Estructura Académica de la Facultad de Administración Pública y del Departamento de Trabajo Social, aprobada por el Consejo Académico N° 33-10 de 17 de agosto de 2010, no aparece **Desarrollo del Pensamiento Crítico** como área de especialidad o conocimiento ni tampoco como afín. Como no había un área donde ubicarla se le colocó en el área cultural.

Que siendo así, no es factible acceder a lo solicitado por la recurrente.

Que por lo tanto se,

RESUELVE:

PRIMERO: DENEGAR el Recurso de Reconsideración presentado por la Profesora Gladys E. Navarro M.

SEGUNDO: Mantener la decisión de adjudicar la posición para Profesor Regular en el **Área de Metodología de Trabajo Social**, del Departamento de Trabajo Social, de la Facultad de Administración Pública en el Campus, Registro N° 01-0103-01-01-10, a la Profesora **Verona Rosalía Salmon**, en la categoría de **Profesora Agregada**.

TERCERO: Notificar a la recurrente los resultados de esta Resolución.

CUARTO: Una vez notificada la recurrente, tendrá cinco (5) días hábiles para sustentar el Recurso de Apelación interpuesto subsidiariamente ante el Consejo Académico.

QUINTO: En caso de no sustentarse el Recurso de Apelación, dentro del término establecido, deberá continuarse con el curso del proceso de adjudicación del Concurso de una (1) posición para profesor regular del Departamento de Trabajo Social, **Área de Metodología de Trabajo Social**, Campus.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Capítulo V del Estatuto de la Universidad de Panamá vigente, el Manual de Procedimientos para Evaluación de Ejecutorias y el Manual de Procedimientos para las Comisiones de Concursos Formales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

18. Se **APROBÓ** la Resolución N°23-12 SGP, que resuelve el Recurso de Reconsideración interpuesto por la **Prof. Alicia E. González**, con cédula de identidad personal N°7-54-473, de la Facultad de Administración Pública.

RESOLUCIÓN N° 23-12 SGP

CONSIDERANDO:

Que mediante nota sin número de 27 de julio de 2012, el Profesora **Alicia E. González**, con cedula de identidad personal 7-54-473. Profesora Especial II TP interpuso Recurso de Reconsideración, contra de lo actuado por la Comisión del Consejo de Facultades en relación al concurso campus/010103-01-01-10, por una posición para profesor regular del Departamento de Trabajo Social en el área de **Metodología del Trabajo Social** de la Facultad de Administración Pública, en el Campus. APROBADO en reunión del **Consejo de Facultades de las Ciencias Sociales y Humanísticas** N° 6-12 celebrada el 12 de julio de 2012;

Que en la sustentación de su recurso, el recurrente señala lo siguiente:

En ocasión de dirigirme a Usted, aprovecho la oportunidad para saludarlo, a la vez, solicitarle con el debido respeto, interponga sus buenos oficios a fin de que la Comisión Académica del Consejo de Facultades, quien estuvo a cargo de la evaluación curricular a los y las docentes que participamos en el concurso campus/01-0103-01-01-10, por una posición para docente regular del Departamento de Trabajo Social de la Facultad de Administración Pública, se considere una nueva revisión de mi documentación, la cual presenta, de acuerdo al informe final, un error, el cual, a mi criterio, no se ajusta a la realidad. De acuerdo a dicha evaluación, en el número de la certificación RD- 08 — 11990, nombre de la ejecutoria indica "**MAESTRÍA EN EDUCACIÓN CON ESPECIALIZACIÓN Y DOCENCIA DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR**", está incorrecta, ya que, el título es "**MAESTRÍA EN EDUCACIÓN CON ESPECIALIZACIÓN EN INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR**".

Como puede Usted observar Dr. Candanedo, se trata de una Maestría que involucra la parte Metodológica, razón por la que participé en dicho concurso. Considero debe hacerse la corrección, ya que de lo contrario estarían cometiendo

una injusticia con mi persona, que no solo he procurado mantenerme a la vanguardia del conocimiento, sino que durante mi trayectoria, he tratado de dar lo mejor de mí, como persona y como profesional, facilitando y compartiendo el conocimiento a las nuevas generaciones de Trabajadores y Trabajadoras Sociales de Panamá.

En espera de que se hagan los ajustes pertinentes, y se me asigne el puntaje que me corresponde por Ley.

Que la Profesora Alicia González, no presenta evidencias que haya cumplido con ninguna de las alternativas que plantea el Acuerdo N°12-11 de 23 de marzo de 2012;

Que por lo tanto se

RESUELVE:

PRIMERO: DENEGAR el Recurso de Reconsideración presentado por la Profesora Alicia E. González Martínez.

SEGUNDO: Mantener la decisión de adjudicar la posición para Profesor Regular en el **Área de Metodología de Trabajo Social** del Departamento de Trabajo Social, de la Facultad de Administración Pública en el Campus, Registro No.01-0103-01-01-10, a la **Profesora Verona Rosalía Salmon**, en la **Categoría de Profesora Agregada**.

TERCERO: Notificar a la recurrente los resultados de esta Resolución.

CUARTO: Una vez notificada la recurrente, tendrá cinco (5) días hábiles para presentar el Recurso de Apelación ante el Consejo Académico.

QUINTO: En caso de no sustentarse el Recurso de Apelación, dentro del término establecido, deberá continuarse con el curso del proceso de adjudicación del Concurso de una (1) posición para Profesor Regular del Departamento de Trabajo Social, **Área de Metodología de Trabajo Social, Campus**.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Capítulo V del Estatuto Universitario vigente, el Manual de Procedimientos para Evaluación de Ejecutorias y el Manual de Procedimientos para las Comisiones de Concursos Formales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

19. Se **APROBÓ** la Resolución N°24-12 SGP, que resuelve el Recurso de Reconsideración interpuesto por la **Profesora Juventina De Gracia de Tuñón**, con cédula de identidad personal N°8-119-662, de la Facultad de Humanidades, en contra de la Reubicación de Categoría.

RESOLUCIÓN N° 24-12 SGP

CONSIDERANDO:

Que mediante nota fechada 18 de septiembre de 2012, la **Profesora Juventina De Gracia de Tuñón**, con cédula de identidad personal N° 8-119-662, Profesor Agregado TC del Departamento de Inglés de la Facultad de Humanidades, en el **Campus**, interpuso **Reconsideración** en contra de la Reubicación de Categoría, aprobada por el Consejo de Facultades de Ciencias Sociales y Humanísticas N° 5-12 del 14 de junio de 2012;

Que en la sustentación de su recurso, la recurrente presenta los siguientes argumentos:

En el año 2009, se convocó el concurso que me permitió obtener mi posición de Profesora Regular en la Categoría de Agregada con lo siguiente:

AÑOS DE DOCENCIA CATORCE (14) PUNTUACIÓN 262.98.

La fecha de cierre fue el 17 de diciembre de 2010.

A raíz que en el Consejo General Universitario del 14 de febrero de 2012, Reunión 1-12, se aprobó que los profesores que concursaron a partir de 2007, se les revisaría su categoría para posible reubicación en otra superior; además se redujo los años de las categorías: Auxiliar, Agregada, Titular I y Titular II. En vista que me gané la cátedra de Inglés como Agregada con catorce (14) años de docencia y 262.98 puntuación, y los años para Titular I fueron bajados a trece (13) (adjunto copia de la Reunión 1-12, celebrada el 14 de febrero de 2012 del Consejo General Universitario), le solicito Reconsideración para que se me reubique en la categoría de Titular I, ya que cumplo con los años de docencia y puntuación.

Señor Rector, al solicitar esta reubicación al Doctor Justo Medrano, Vicerrector Académico el 11 de mayo de 2012, (adjunto copia de la misma) se me respondió el 15 de junio de 2012, Nota No 1544-12-SGP, el Doctor Miguel Ángel Candanedo, Secretario General, que no se me permitía ser reubicada en la categoría de Profesora Titular I, al no cumplir con los quince (15) años de experiencia académica como señala en lo aprobado por el Consejo General Universitario en su reunión No. 1-12, celebrada el 14 de febrero de 2012. Esto se contradice ya que lo que se aprobó fue bajar los años de quince (15) a trece (13). (Adjunto copia de la nota recibida).

Por todos los motivos expuestos anteriormente, le solicito se me considere mi ascenso a Titular I por tener méritos de acuerdo a lo aprobado en el Consejo General Universitario del 14 de febrero de 2012, Reunión 1-12.

Una vez conocidos los argumentos presentados por la recurrente, este Consejo considera oportuno y necesario hacer las consideraciones siguientes:

1. En el Consejo de Facultades de Ciencias Sociales y Humanísticas No. 5-12, celebrado el 14 de junio de 2012, se aprobó el Informe en el que se rechaza la solicitud de reubicación de categoría de la Profesora Juventina De Gracia de Tuñón, de Profesora Regular Agregada a Profesora Regular Titular I.
2. En la Gaceta Oficial Digital No. 26979-C de 23 de febrero de 2012, se publicó lo aprobado por el Consejo General Universitario en su reunión No. 1-12, del 14 de febrero de 2012, en donde se señala:

“A los profesores que hayan obtenido su cátedra por concursos formales a partir del 2007, la Universidad de Panamá les revisará su categoría, para su posible reubicación en otra superior, de acuerdo a los requisitos, puntaje, ejecutorias, títulos y experiencia académica y profesional, que tenían al momento del concurso que le permitió obtener su cátedra.”

3. La Profesora Juventina De Gracia de Tuñón participó en el concurso para Profesor Regular en el Área de Lingüística de la Lengua Inglesa en el Departamento de Inglés, de la Facultad de Humanidades, Registro 01-0608-04-04-09. En nota de 11 de mayo de 2012 la Profesora de Tuñón solicita revisión de la categoría de Profesora Agregada, obtenida en los concursos convocados en el 2009 y abiertos en el 2010, en base a lo publicado en la Gaceta Oficial Digital No. 26979-C.
5. Al cierre del concurso en el Área de Lingüística de la Lengua Inglesa en el Departamento de Inglés, de la Facultad de Humanidades, Registro 01-

0608-04-04-09 los requisitos establecidos en los artículos 183 y 389 del Estatuto de la Universidad de Panamá, vigentes al cierre del concurso, señalan que para clasificar a los profesores que ganaban un concurso formal para Profesor Regular en la categoría de Profesor Titular I, se requería una puntuación mínima de 225 puntos y (quince) 15 años de servicio como profesor en la Universidad de Panamá.

6. Al momento del cierre del concurso convocado en el año 2009 y abierto en el 2010, con Registro No. 01-0608-04-04-09, la puntuación obtenida en ejecutorias, títulos y experiencia académica y profesional que le permitieron obtener a la Profesora Juventina De Gracia de Tuñón su posición de Profesor Regular en la categoría de Profesora Agregada fueron:
Cierre del concurso: 15 de diciembre de 2010.

Puntuación: 262,98 puntos

Años de Docencia al cierre del concurso: 14 años

La Profesora Juventina De Gracia de Tuñón, al cierre del concurso no cumplía con los quince (15) años de experiencia académica requeridos para ser ubicada en la categoría de profesora Titular I, de acuerdo al Estatuto de la Universidad de Panamá, vigente.

Que por lo tanto,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar que el Recurso de Reconsideración presentado por la Profesora Juventina De Gracia de Tuñón en contra de la decisión que rechaza su solicitud de reubicación de la categoría de Profesora Regular Agregada a Profesora Regular Titular I, **no procede**, ya que no cumplía con el requisito de los años de experiencia académica requeridos para esta categoría al momento del concurso en el cual participó.

SEGUNDO: Mantener la decisión de clasificar a la Profesora Juventina De Gracia de Tuñón en la categoría de Profesora Regular Agregada en el Área de Lingüística de la Lengua Inglesa en el Departamento de Inglés, de la Facultad de Humanidades, Registro 01-0608-04-04-09.

TERCERO: Una vez notificada la profesora del contenido de este recurso tendrá cinco (5) días hábiles para presentar Recurso de Apelación ante el Consejo Académico.

CUARTO: En caso de no interponerse Recurso de Apelación, dentro del término establecido, deberá continuarse con el curso de la decisión señalada.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

20. Se **APROBÓ** el Informe de la Comisión Académica de los Consejos de Facultades y de Centros Regionales N°DCF-2012-388, relacionado al Concurso de tres (3) posiciones para Profesor Regular en el Departamento de Inglés, **Área de Lingüística de la Lengua Inglesa**, de la Facultad de Humanidades, en el **Campus**, bajo el Registro N° 01-0608-05-03-10, que a la letra dice:

B. RESULTADOS:

Revisado el Informe presentado por la Comisión de Concurso de tres (3) posiciones para Profesor Regular en el Departamento de Inglés, Área de **Lingüística de la Lengua Inglesa** de la Facultad de Humanidades, en el **Campus**, se obtiene el siguiente resultado:

B.1 En el cuadro N° 2 se presenta la puntuación de los participantes en el Concurso de tres (3) posiciones para Profesor Regular en el Departamento de Inglés, Área de **Lingüística de la Lengua Inglesa** de la Facultad de Humanidades, en el **Campus**, después de la revisión por parte de la Comisión Académica.

Cuadro N° 2

Puntuación obtenida por los participantes en el Concurso de tres (3) posiciones para Profesor Regular en el Departamento de Inglés, Área de **Lingüística de la Lengua Inglesa** de la Facultad de Humanidades, en el **Campus**.

Nombre	Cédula	Puntuación		Años como profesor en la Universidad de Panamá
		Comisión de Concurso	Comisión Académica de los Consejos de Facultades y del Consejo de Centros Regionales	
Dimas González	7-069-1060	290.50	293.50	15.5
Víctor López	5-019-0314	225.90	225.45	10.0
Modesto de León	8-139-0381	210.85	210.85	21.0
Alicia Roganti	N-019-0413	208.00	226.10	16.5
Marisol Ortega	8-212-0603	199.00	199.25	10.0
Ana Díaz	6-702-0139	198.75	188.50	9.0
Suri Palacios	4-185-0098	193.15	190.25	10.5
María Díaz	8-157-0550	188.50	184.65	10.5
Leonidas Espinosa	7-098-0396	183.00	165.62	13.5
Doris Robinson	8-303-0631	177.00	167.00	16.0
Francisco Rodríguez	9-127-0775	173.50	175.10	14.5
Díaz Moisés	6-053-1449	159.00	159.00	14.0
Tatiana Solís	8-247-0602	154.500	148.05	11.0
Fátima Rosas	4-192-0793	116.75	177.63	14.5

B.2 La variación fundamental en la puntuación, tal como se describen el Formulario de Variación de los participantes en el Concurso de tres (3) posiciones para Profesor Regular en el Departamento de Inglés, Área de **Lingüística de la Lengua Inglesa** de la Facultad de Humanidades, en el **Campus**, se debió a que:

- Evalúan y ponderan títulos con puntuación distinta a la establecida en el Cuadro de Evaluación de Títulos, Otros Estudio y Ejecutorias del Capítulo V del Estatuto de la Universidad de Panamá.
- Se evalúan y ponderan seminarios con puntuación que no aparece en el Cuadro de Evaluación de Títulos, Otros Estudio y Ejecutorias del Capítulo V del Estatuto de la Universidad de Panamá.

- No consideran los módulos de los cursos de perfeccionamiento docente programados de acuerdo al reglamento de la Dirección de Evaluación y Perfeccionamiento del Desempeño Académico.
- No se aplica el 33% al total de las ejecutorias ubicadas en el área afín y el 10% a las ubicadas en el área cultural.
- Hay errores de suma en los subtotales parciales y en el resumen de la puntuación por Áreas.

C. RECOMENDACIONES:

Considerando los antecedentes y resultados del concurso para tres (3) posiciones para Profesor Regular en el Departamento de Inglés, Área de **Lingüística de la Lengua Inglesa** de la Facultad de Humanidades, en el **Campus**, la Comisión Académica de los Consejos de Facultades y del Consejo de Centros Regionales, recomienda al Honorable Consejo de Facultades de Ciencias Sociales y Humanísticas.

- C.1** Evaluar a cada uno de los participantes con la puntuación señalada en la columna de la Comisión Académica del Cuadro N° 2.
- C.2** Aceptar la renuncia presentada por el Profesor Modesto De León al concurso de tres (3) posiciones para profesor regular en el Departamento de Inglés, área Lingüística de la Lengua Inglesa de la Facultad de Humanidades, bajo Registro N° 01-0608-05-03-10.
- C.3** Con base en el Artículo 197 del Capítulo V del Estatuto de la Universidad de Panamá, **Adjudicar** la primera posición de Profesor Regular del Departamento de Inglés, Área de **Lingüística de la Lengua Inglesa** de la Facultad de Humanidades, en el **Campus**, al Profesor **Dimas Adrián González Pérez**, en la categoría de **Profesor Titular I**, ya que tiene **15½ años** como Profesor de la Universidad de Panamá, y obtuvo **293.50 puntos**; la segunda posición, a la Profesora **Alicia Elena Roganti Feijóo**, en la categoría de **Profesor Titular I**, ya que tiene **16½ años** como Profesora de la Universidad de Panamá, y obtuvo **226.10 puntos**; y la tercera posición, al Profesor **Víctor Manuel López Baloy**, en la categoría de **Profesora Agregado**, ya que tiene **10.0 años** como Profesor de la Universidad de Panamá, y obtuvo **225.45 puntos** tal como se establece en los Artículos 183 y 389 del Estatuto de la Universidad de Panamá.
- C.4** Notificar a los participantes de los resultados del concurso de tres (3) posiciones de Profesor Regular en el Área de **Lingüística de la Lengua Inglesa** de la Facultad de Humanidades, en el **Campus**, conforme al procedimiento establecido en el Manual de Procedimientos para las Comisiones de Concursos Formales, aprobado por el Consejo Académico en su reunión N° 35-07 de 20 de junio de 2007. Una vez notificados los profesores, éstos dispondrán de cinco (5) días hábiles para presentar Recurso de Reconsideración, tal como se establece en el artículo 189 del Estatuto de la Universidad de Panamá.
- C.5** En caso de no interponerse Recurso de Reconsideración, dentro del término establecido, deberá continuarse con el curso del proceso de adjudicación antes señalado.

21. Se **AUTORIZÓ** la **apertura** de la **Carrera de Técnico en Protocolo y Relaciones Internacionales**, de la Facultad de Administración Pública, en el Campus.
22. Con relación al caso del **Dr. Gersán Joseph Garzón**, se **ACORDÓ** solicitar a la Comisión Académica, junto con la Dirección de Asesoría Legal, una mayor aclaración del Informe DCF-2012-387, tomando en consideración la normativa vigente al momento de la adjudicación.
23. Con relación al caso de la **Prof. Grace C. de Rodríguez-Meza**, se **RECHAZÓ** el informe No.DCF-2012-369 e igualmente solicitarle a la Dirección de Asesoría Legal su opinión al respecto.

De igual manera, remitirlo para la consideración del Consejo Administrativo.

UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
SECRETARIA GENERAL / PARLAMENTARIAS
28 de noviembre de 2012 / Sara